

Señor Juez

A su despacho el proceso Verbal (Responsabilidad Civil Contractual) Radicado No. 2023-00216 para lo de su competencia-. Sírvasse resolver. -

Barranquilla, Septiembre 22 de 2023.

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
LA SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Septiembre VEINTIDÓS (22) del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho que mediante auto de Septiembre 4 de 2023, se dispuso mantener la presente demanda en secretaría por el término de cinco (5) días, en razón de las falencias señaladas en el referido auto.

Habiendo transcurrido el término sin que se subsanaran las deficiencias anotadas en la solicitud es del caso proceder de conformidad con las previsiones del art. 90 del CGP.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.) Rechazar la presente demanda Verbal (Responsabilidad Civil Contractual), por lo anotado en parte motiva.
- 2.) Por secretaría devuélvase la demanda y sus anexos al demandante sin necesidad de desglose
- 3.) Anótese su salida.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

REF: 2023-00216 Verbal
Olr.